Año XVII Núm. 3377

Los Debates

Diario político defensor de los intereses de lá comarca

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Tortosa, mes adelantado, 1 peseta.
Fuera, trimestre, id., 3 pesetas.
Anúncios y comunicados, á precios convencionales.

TORTOSA

Lunes 22 de Agosto de 1904

PUNTOS DE SUSCRIPCION:

En Tortosa, en la Administración, Cambios, 3.
En Barcelona, Agencia de Roldós, Escudillers, 31.
Agencia de Cebrian y Comp.ª, Puertaferrisa, 18.

LEYES SOCIALES

DESCANSO DOMINICAL

El Real decreto regulando el descanso dominical ha sido firmado por S. M. el Rey.

Por su importancia publicamos íntegro el Reglamento y en forma que permita conservarlo.

Dice así:

CAPÍTULO PRIMERO

De la prohibición del trabajo en domingo

Artículo 1.° Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en la ley y en el presente Reglamento.

En esta prohibición se consideran incluidas las empresas y agencias periodísticas.

Todos los almacenes, fábricas, talleres y establecimientos comerciales é industriales, que no se hallen expresamente exceptuados del descanso, permanecerán cerrados durante todo el dia del domingo.

Queda también prohibido en dicho dia el reparto y venta de periódicos.

Ninguna excepción del descanso en domingo será aplicable á mujeres ni á menores de diez y ocho años.

Art. 2.° Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por la ley y por este Reglamento, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 3.° Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán anormalizar el descanso que preceptúan la ley y el Reglamento, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.

Art. 4.° Para que se reputen legítimamente adoptados los acuerdos á que se refiere el artículo anterior será preciso que los estatutos con arreglo á los cuales funcionen los gremios ó asociaciones de que se trata reunan los requisitos establecidos para este efecto por la legislación vigente.

Art. 5.° Se entenderá que los acuerdos entorpecen ó perturban el trabajo ó el descanso de otros operarios, siempre que así resulte de la comprobación que se haga por los funcionarios de la inspección del Instituto de Reformas Sociales, en vista de las reclamaciones presentadas.

Dichos funcionarios podrán anular en tales casos los acuerdos respectivos.

Contra su resolución se podrá recurrir en alzada al Instituto de Reformas Sociales, y su acuerdo será definitivo.

CAPÍTULO II

De las excepciones del descanso en domingo

Art. 6.° Se exceptúan de la prohibición:

1.° Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones.

a) Por la índole de las necesidades que satisfacen:

1.° Las comunicaciones terrestres por ferro-carriles, tranvías y carruajes de servicio público y reparaciones que exija el material fijo ó móvil empleado ó el estado de las vías recorridas.

2.° Las comunicaciones ferroviales y marítimas y las reparaciones previstas en el caso anterior.

3.° Las líneas telefónicas y las reparaciones indispensables en las mismas.

4.° La carga y descarga de buques en mar abierto ó en cargaderos.

5.° Los arsenales civiles, diques y talleres de reparación de buques.

6.° Las fábricas productoras de gas, flúido eléctrico para el alumbrado y aprovechamiento de energía.

7.° El servicio doméstico.

8.° Las fondas, cafés, restaurants y casas de comidas, incluyendo las tabernas.

9.° Las farmacias y bazares quirúrgicos.

10. Las empresas de servicios fúnebres.

11. Los espectáculos públicos, exclusión hecha de las corridas de toros, que sólo podrán celebrarse en domingo cuando coincidan con las férias y mercados, y la venta en los mismos de artículos de comer ó beber, y de periódicos, revistas ó folletos.

12. Las expendedurías de la Compañía Arrendataria de tabacos y de timbre del Estado, en locales independientes de todo otro comercio.

13. Las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

14. Las casas de baños.

b) Por motivos de carácter técnico;

1.° Las industrias cuya primera materia trabajada puede producir su alteración espontánea de no someterla á tratamiento inmediatamente después de su extracción, ó por tratarse de primeras materias que tienen un plazo señalado de tiempo para su aprovechamiento.

2.° Las que reclamen la aplicación continuada de un agente como el calor durante un período mayor de veinticuatro horas.

3.° Las que exigan energía mecánica cuyo productor sea un motor de viento hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, ó sea ésta misma utilizada directamente.

4.° Las que por la índole de las operaciones á que se someten las primeras materias requieran plazos de tiempo para su desarrollo y terminación mayores de veinticuatro horas.

5.° Los trabajos preparatorios para el ejercicio de las industrias que sea indispensable hacer con un dia de antelación.

6.° Los servicios de interés especial que puedan afectar á la seguridad personal de los obreros ó á la general de las explotaciones.

El ministro podrá conceder también excepción temporal del descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por causas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común.

Sobre estas excepciones informará el Instituto de Reformas Sociales.

c) Por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria.

1.ª Las tahonas y despachos de pan.

2.° Las tiendas de ultramarinos, comestibles y abacerías y sus similares, tablajerias, salchicherias, despachos de aves, corderos y caza, de frutas y hortalizas, de pescado fresco y lecherías.

3.° Las expendedurías de carbón al por menor.

4.° Las confiterías, pastelerias y reposterías.

5.° Las peluquerías y barberías.

6.° Los salones de limpiabotas.

7.° Las fotografías.

8.° Los establecimientos de floricultura y horticultura.

9.° Los transportes á domicilio de alimentos.

10. La carga y descarga de mercancías en los puertos, y de las de pequeña velocidad en las estaciones de ferro-carriles.

Podrá, no obstante, verificarse á horas extraordinarias la carga y descarga de los buques de escala fija que hayan de permanecer en el puerto durante poco tiempo, y de los que se hallen en las mismas condiciones por arribada forzosa, así como de las mercancías que por su naturaleza pueden sufrir menoscabo ó deterioro á causa de la demora.

11. Las droguerías al por menor.

12. Los vendedores ambulantes, entendiéndose que lo son, para los efectos de este reglamento, todos aquellos que, sin ocupar un espacio determinado y fijo de terreno en la vía pública, expendan las mercancías que puedan transportar por sí mismos ó utilizando animales de carga ó vehículos de mano.

1.° Todos los trabajos comprendidos en los once primeros números precedentes cesarán á las once de la mañana, cerrándose á esta hora los locales destinados á las operaciones ó explotaciones respectivas.

Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana.

2.° Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Sólo se considerarán indispensables para este efecto los trabajos de limpieza que, de no realizarse en domingo, impidan la continuidad de las operaciones de las industrias ó produzcan grave entorpecimiento y perjuicio á las mismas.

No se consentirá excepción alguna por este concepto con relación á los establecimientos meramente comerciales.

3.° Los trabajos que eventualmente sean perentorios:

a) Por mínimum de daño:

1.° Los servicios destinados á combatir las plagas del campo, como la langosta, etc.

2.° Las demoliciones y reparaciones de carácter urgente.

b) Por accidentes naturales ó por otras causas transitorias para que sea menester aprovechar:

1.° Las faenas agrícolas de riego y forestales en las épocas en que son indispensables para la siembra, el cultivo, la recolección y demás análogas.

2.° Los mercados y las férias en los lugares, los dias y las horas en que por tradicional costumbre se celebre ó en adelante se autorizen.

Art. 7.° En los casos comprendidos en el número 3.° del artículo anterior será preciso el permiso del alcalde.

En las faenas agrícolas y forestales el permiso concedido á un agricultor, dueño ó arrendatario de monte se entenderá concedido también á todos los agricultores que labren en el término municipal y á todos los dueños ó arrendatarios de montes situados en el mismo, sean ó no vecinos.

En caso de grave urgencia, bastará poner en conocimiento del alcalde el trabajo que haya de efectuarse, suponiéndose concedido desde luego el permiso, sin perjuicio de la responsabilidad en que el interesado incurra, si se demuestra en el expediente oportuno la falsedad de la causa alegada.

Estos permisos se pedirán y concederán en papel común, serán gratuitos y no podrán ser objeto de impuesto ni arbitrio de ningún género.

CAPÍTULO III

De la regulación de las excepciones

Art. 8.° Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales permitidos en domingo por excepción serán los

extrictamente necesarios y trabajarán tan solo las horas indispensables para salvar el motivo de la excepción.

Ambos requisitos se determinarán con arreglo á las exigencias de cada industria ó servicio, sobre lo cual, caso de reclamación, informarán los funcionarios de la inspección del Instituto de Reformas Sociales.

Dichos obreros no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos.

La jornada entera que cada cual de ellos hubiera trabajado en domingo se le restituirá durante la semana, á cuyo fin descansará otro dia completo ó dos medios dias, según acuerdo con los patronos, mediante turno rigurosamente establecido en la industria ó servicio respectivo.

Cuando no se trabaje sino durante algunas horas en domingo, sin llegar á una jornada entera, se restituirán en la semana solo las horas que se hubiese trabajado.

Art. 9.° Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó dia festivo el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Con este objeto, en cada explotación, servicio ó industria se establecerán los turnos necesarios para que todos los obreros de los mismos puedan asistir sucesivamente á los actos de que se trata durante el espacio en que se celebren.

El plazo que habrá de concedérseles no podrá ser menor de una hora, por cuyo concepto no se les hará descuento ninguno de trabajo ni de jornal.

CAPÍTULO IV

De la duración del descanso

Artículo 10. Para todos los efectos de la ley y de este Reglamento, y sin perjuicio de la jornada ordinaria, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado, y termina á igual hora del dia siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Esta duración se contará, no obstante, en otra forma que substancialmente no la altere cuando las necesidades especiales de ciertos industriales de ciertas industrias no admitan, sin grave daño de las mismas, el computo establecido en el párrafo anterior.

En estos casos se oirá siempre al Instituto de Reformas Sociales.

CAPÍTULO V

De las infracciones del descanso

Artículo 11. Las infracciones de la ley y de este Reglamento se presumirán imputables al patrono, salvo prueba en contrario, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas con multa de una á veinticinco pesetas cuando sean individuales, con multa de veinticinco á doscientas cincuenta pesetas cuando no exceda de diez el número de operarios que hayan trabajado, y si fuesen más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima.

La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de doscientas cincuenta pesetas; las ulteriores reincidencias dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra ley.

El que trabaje por cuenta propia y con publicidad será castigado con multa de una á veinticinco pesetas, y con la de cincuenta en caso de reincidencia.

Art. 12. Conocerán de estas infracciones los gobernadores civiles y los alcaldes, correspondiendo á las Juntas locales y provinciales y á los funcionarios del Instituto de Reformas Sociales la inspección en esta materia.

Los alcaldes podrán imponer multas que no excedan de cincuenta pesetas en la capital de la provincia, de veinticinco en cabezas de partido y pueblos de más de cuatro mil habitantes y de quince en los restantes.

Cuando respectivamente excedan de dichas cantidades, corresponderá imponerlas á los gobernadores civiles.

Art. 13. El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, é ingresará en las Cajas de las Juntas locales de Reformas Sociales, que cuidarán de darle la inversión correspondiente.

Estas Juntas rendirán cuentas anuales á las provinciales, y éstas, á su vez, darán de ellas conocimiento al Instituto.

Art. 14. Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 15. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado, á fin de que los funcionarios del mismo disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 1.° de Marzo de 1904.

Lo mismo harán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respecto de sus empleados.

Art. 16. El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oido sobre la interpretación, aplicación y ulteriores modificaciones de la ley y del presente Reglamento.

Crónica

La noticia de los 800 embargos por débitos de cédulas del año próximo pasado que, merced al puritanismo de nuestro alcalde, ha decretado la Administración contra otros tantos vecinos de Tortosa, ha caido como una bomba, no solo entre las víctimas, sinó entre los que nada tienen que ver con aquellos descubiertos, pero que comparan el proceder de todos los alcaldes con el del actual, para condenar el de éste con toda energia, para hacerle responsable de los disgustos y quebrantos que estos embargos han de producir entre nuestros convecinos.

¿Cuándo se ha visto una cosa igual? se preguntan todos. ¿Y éstos son, añade, los que pretenden regenerar nuestra administración? 800 embargos, que suponen muchas mas fincas puestas á pública subasta, para ser luego en su mayoria adjudicadas al Estado, es el resultado del puritanismo de un alcalde, que no quiere compromisos, que, para evitarse el riesgo de un disgusto, prefiere que embarguen á todo el vecindario.

Pero lo que dicen los embargados: ¿acaso no sabia antes de pretender la alcaldia que ésta traia ciertos compromisos y riesgos? ¿No tenia acaso el ejemplo de lo que hicieron sus antecesores en beneficio del vecindario? Si no se sentía con arrestos para imitar á los demás, ¿para qué pretendia el cargo? Si hubiésemos ido nosotros en procesión rogándole que hiciera el sacrificio de aceptar la alcaldia, derecho tenia á ser puritano y hasta á ser pusilánime y miedoso de todo género de responsabilidades. Pero, ¿qué le importaba al vecindario que él fuera alcalde ó que lo fuera el Sr. Ramirez? Si él solicitó el cargo, si él pretendió la prebenda, justo y regular fuera que apechugara con las consecuencias, con los riesgos y hasta con los perjuicios que el cargo irroga; de lo contrario, el vecindario tendrá derecho á creer y á decir que es alcalde para su propia conveniencia, no para la conveniencia de nuestra ciudad, no para que, como sus antecesores, pueda evitar un grave disgusto y un mas grave perjuicio al vecindario.

Publicamos en lugar preferente de este número el Reglamento para la aplicación de la Ley acerca del descanso dominical.

Los primeros efectos de esta ley se dejarán sentir en Tortosa de un modo desagradable para no pocos industriales el primer domingo de Septiembre, en que Tortosa celebra la fiesta de su Santa Patrona y en cuyo dia afluyen numerosos forasteros que llenan las tiendas y comercios y que este año, en cumplimiento de dicha ley, estarán cerrados.

Las tiendas de tejidos, mercería, quincalla, loza y cristalería, plateros, relojeros, librerías, papelerías, muebles, máquinas de coser, sombrereros, armerías, ferreterías, botellerías, cuadros y estampas, alpargaterías y zapaterías, ropas hechas y otras no podrán abrirse el dia de la fiesta de la Cinta ni los demás domingos.

Para que vean nuestros lectores la diferencia que media entre nuestros *regeneradores* y los políticos que están al frente del Ayuntamiento de Reus, reproducimos lo que acerca de las fiestas que se proponen celebrar en Octubre próximo leemos en un colega de aquella población:

«La comisión organizadora de las grandes férias y fiestas que se celebrarán en el próximo mes de Octubre continúa practicando activas gestiones para que las mismas resulten dignas de nuestra ciudad y sean expléndidas como nunca.

En la reunión que celebró ayer, que se vió concurridísima, acordóse celebrar, además de los números anunciados últimamente por nosotros, un gran concurso provincial de bandas de música militares y civiles, una importante fiesta escolar y una suelta de palomas mensajeras.

Muchos otros números figurarán en el programa que se espera acordar algo aún más importante para imprirlo y darlo á la publicidad, que, según nuestras noticias, será en breve.

Además, se esperan noticias de la Córte respecto á la inauguración de las obras del pantano de Riudecañas, cuyo acto revestirá la importancia que el mismo requiere y para el cual han sido invitados el presidente del Gobierno y el ministro de Agricultura, de quienes se espera una contestación afirmativa, cuando menos del segundo de dichos señores.

Con todo lo citado, podemos augurar que dichas férias y fiestas revestirán gran resonancia, y que será crecidísimo el número de feriantes y forasteros que concurrirán á las mismas.»

Ha fallecido en esta ciudad el comandante retirado D. Jaime Tarres, antiguo y muy estimado amigo nuestro. Era el finado una personalidad que, tanto por la llaneza y afabilidad de su trato, como por sus excelentes condiciones de carácter, habíase captado muchas simpatías y muy buenas amistades en Tortosa, por cuyo motivo su fallecimiento habrá sido muy sentido.

Descanse en paz el que en vida fué nuestro buen amigo, mientras rogamos al Señor que acoja en su seno el alma del finado.

En la tarde de ayer cayó sobre nuestra ciudad un copioso chaparrón de agua que sirvió, por su brevedad, para regar las calles y paseos.

Desgraciadamente, la lluvia solo alcanzó el perímetro de la ciudad y sus consecuencias se limitaron á refrescar la atmósfera.

Si el Sr. Alcalde quisiera atender un ruego nuestro, no solo dejaria de dar lugar á muy justas censuras de la opinión, sino que quizás evitaria algún sério disgusto.

Nos hemos quejado repetidas veces de lo que sucede en el Cementerio cada vez que, despues de los dos años que ha tenido lugar la última inhumación, ha de enterrarse algún cadáver en los nichos, y el alcalde, informado por el oficial encargado del negociado, se opone á ello.

En estas columnas se ha explicado varias veces, apoyándonos en la legislación vigente, que después de pasados dos años debe autorizarse la inhumación en un nicho; pero el oficial del negociado pretende erróneamente que no puede hacerse hasta después de pasados cinco años y este error produce reclamaciones y disgustos.

¿No podría el señor alcalde encargar á persona competente que aclarara esta cuestión y fijara de un modo definitivo cuál haya de ser el criterio que ha de seguirse en este asunto?

Acompañando á sus bellas hijas y procedente de Cherta, ayer pasó hácia Tarragona el Sr. Gobernador civil de la provincia, nuestro distinguido amigo D. José Maestre.

Nos dicen de Amposta y partidas de la ribera donde se cultiva el arroz que, á consecuencia del fuerte sol de los dias pasados, aquella gramínea ha quedado abrasada, resultando las espigas fallidas, de tal suerte, que la cosecha quedará muy reducida. Por igual causa ha tenido que adelantarse la recolección, habiendo empezado ya la siega. Con este motivo reina mucho disgusto entre los cultivadores de arroz.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta ciudad al jóven abogado nuestro estimado amigo D. Román Castell, que en compañía de su distinguida esposa ha pasado unos dias en Tortosa.

Esta tarde han salido para Ulldecona, donde les deseamos una grata estancia.

Leemos en un colega de Tarragona:

«El presidente de la sociedad «Tiro de pichón», nuestro estimado amigo D. Anselmo Guasch, ha recibido de nuestro distinguido jefe el Excmo. Sr. Marqués de Marinao una magnífica escopeta de dos cañones de fuego central Griner y marca Jabalí, y un *neceser* de caza del excelentísimo señor marqués de Grigny, objetos que dichos señores han regalado á la mencionada sociedad cinegética para que sean concedidos como premio en el concurso que en breve se celebrará en nuestro circo taurino.»

Nos dicen que los maestros y escuelas que han concurrido á la exposición provincial de trabajos manuales serán recompensados en la forma siguiente:

A cada escuela un diploma que quedará en la misma y un oficio á cada maestro para satisfacción suya. A los veinte primeros que han obtenido premio se les entregará uno de los objetos regalados por las autoridades, corporaciones y otras personas distinguidas. De estos objetos quedarán dueños los maestros.

Se ha dispuesto que los individuos de tropa que recibieron licencia ilimitada en 1903, al pasar á reserva activa queden, como se dispuso para los de 1904, pertenecientes á los cuerpos de su procedencia, debiendo causar alta en los terceros batallones y compañías de depósito, cuando unos y otras se organicen; y que los de licencia ilimitada por exceso de fuerza del tercer año de servicio continuarán perteneciendo á sus compañias, escuadrones y baterías, respectivamente.

Nos complacemos en recomendar á los agricultores el depósito de guanos y primeras materias de D. Enrique Nomen, de Tortosa, quién puede garantizar la magnífica riqueza de éstas, según certificado de análisis que posee verificado en París.

Guano del Perú, amoniacos y superfosfatos para esta temporada.

ELIXIR INGLUVINA GIOL

El mejor de los medicamentos para la curación de las enfermedades del *Estómago é intestinos*

MAQUINAS «SINGER»
Véase el anuncio en la 4.ª plana.

Talleres de fundición de hierro
Véase el anuncio en la 4.ª plana.

Fonda del Puente y Café Colonial
Véase el anuncio en la 4.ª plana.

TARJETAS POSTALES

Gran surtido

Librería Biarnés

AUDIENCIA PROVINCIAL

Juicios señalados para esta semana:

Dia 23.—Causa procedente del Juzgado de Gandesa; delito tentativa de hurto, contra Francisco Cortiella; ponente, señor Ríos; letrado, Sr. Valls, y procurador, señor Dalmau.

Dia 26.—Causa procedente del Juzgado de Tortosa; delito hurto, contra Cinta Pino; ponente, señor Rios; letrado, señor Kies, y procurador, Sr. Domenech.

Dia 26.—Causa procedente del mismo Juzgado, delito hurto, contra Cinta Pino; ponente, Sr. Rios; letrado, Sr. Rabassa, y procurador, Sr. Martí.

Seccion religiosa

Mártes, 23. Santos Quiriaco, ob.; Restituto y Valeriano, mrs., y Felipe Benicio, servita.

Rosarios

Capilla de la Santa Cinta, á las siete de la tarde.

Rosario. A las cuatro y media de la tarde.

Libros y Revistas

La antigua y respetable Casa editorial de los señores Perlado, Páez y C.ª (Sucesores de Hernando) acaba de publicar una nueva edición del *Quijote* perfectamente dispuesta para que sirva de libro de lectura en las escuelas de primera enseñanza y en la familia.

De todas las ediciones de semejante índole hechas hasta aquí del *Quijote*, es ésta la más completa y extensa, y en la que más fielmente se respeta el pensamiento, trama, lenguaje y estilo de la gran obra del inmortal Cervantes, y la primera en que presenta el diálogo en su forma natural, lo que sirve para facilitar su lectura, así á los niños como á las personas mayores. La supresión de pasajes y frases que pudieran ofrecer inconvenientes tratándose de niños, se ha hecho mediante una escrupulosa selección, en la que con el respeto debido á nuestro gran escritor campea el buen gusto literario y un profundo conocimiento de la magistral novela cervantesca.

El libro editado por los Sucesores de Hernando (en 8.º mayor, de más de 500 páginas) resulta hermoso en su clase; está primorosamente ilustrado mediante dos bellas portadas alegóricas y unos 50 fotograbados, en los que con gran fidelidad y exquisito gusto artístico se representan las aventuras más interesantes del *Ingenioso Hidalgo*. La portada del libro es una preciosa alegoría hecha al cromo con mucha delicadeza. La impresión es esmerada, con tipos claros de fácil lectura.

Precio: 2 pesetas el ejemplar perfectamente encuadernado en cartoné.

Seccion oficial

Ayuntamiento de Tortosa

Hasta el 25, inclusive, del corriente, se admitirán en la Secretaría municipal pliegos conteniendo las condiciones y precios del blanqueo de las dependencias del Hospital de esta ciudad.

Registro civil

DIA 21

Nac nientos

Juan Bautista rtorell Marro.

nciones

Ninguna.

imonios

Ningune

Correo de Madrid

Las Córtes

El Sr. Sánchez Guerra cree muy probable que se reanuden laa sesiones de Córtes en la primera quincena de Octubre.

El presidente del Consejo

Aún no se sabe á punto fijo si el señor Maura saldrá de Ontaneda el júeves ó el viérnes próximo. Lo único que se sabe de cierto es que el jefe del Gobierno vendrá directamente á Madrid.

Una vez haya llegado á ésta el señor Maura, se celebrará Consejo de ministros, regresando inmediatamente á San Sebastián.

Comunican de Santander que los amigos del Sr. Maura pensaban dispensarle un recibimiento entusiasta y dedicarle un banquete de 400 cubiertos; pero á los comisionados que estuvieron á visitarle díjoles el presidente que agradecía sus atenciones y que rogaba á todos que no se molestaran.

Expuso además con toda franqueza el Sr. Maura á los comisionados que sería para él una satisfacción que se abstuvieran de toda clase de manifestaciones.

En vista de estas manifestaciones del jefe del Gobierno, parece ser que no habrá banquete y que en Santander saldrán á esperar al Sr. Maura los amigos más íntimos.

El Sr. Maura, tratando de lo de Alcalá del Valle, ha dicho que el Gobierno está decidido á que se haga luz en este asunto, para disipar las nebulosidades en que se halla envuelto y dejar á cada cual en el lugar que le corresponda.

El convenio sobre los ferro-carriles traspirenáicos

El texto del convenio entre Francia y España sobre los ferro-carriles traspirenáicos dice así:

Artículo 1.º Se construirán tres líneas internacionales que atravesarán respectivamente la frontera franco-española, en los alrededores de Puigcerdá y Bourg-Madame, y cerca de los puertos de Souport y Salao.

La primera línea partirá de Aix-Les-Termes, departamento de Lariége, y atravesará el Coll de Puignoren.

Cortará la frontera en la zona de Puigcerdá y Bourg-Madame.

Franqueará por un túnel el Coll de Zafa y empalmará en Ripoll con la línea de Granollers á San Juan de las Abadesas.

DE LA GUERRA

De Port-Arthur

Telegrafian de Londres que reina inmensa expectación por conocer noticias de la guerra, y especialmente del puerto de Port-Arthur, que es lo que á todos preocupa actualmente.

Se cruzan en Londres numerosas apuestas acerca de la fecha en que tendrá lugar la caida de la plaza, apostándose uno contra uno á que será tomada por los japoneses antes del 1.º de Septiembre.

Las opiniones están divididas, pues aunque nadie duda del resultado final, son muchos los que creen retrasará la fecha del asalto último, fundándose en un telegrama de San Petersburgo recibido hoy, que afirma que la guarnición rusa ha recuperado importantes posiciones de la línea general de defensa.

—Un telegrama de Chefú dice que ha empezado el avance general de la infantería japonesa contra Port-Arthur.

Dirige este avance el general Nogi, que ya en 1894 dirigió el último asalto á la misma plaza.

De la dirección general del asalto á la plaza está encargado el generalísimo Oyama, que es también el mismo que conquistó en aquella fecha á Port-Arthur.

Se cree que el general Oyama procurará ocultar todos los acontecimientos que ocurran hasta poder lanzar la noticia del asalto definitivo y toma de la plaza.

CLINICA DEL MEDICO-CIRUJANO

D. Ramón Rodriguez Sanz

Especialista en cirujía y enfermedades de la mujer

CONSULTA DE ONCE A UNA

Calle del Temple, casa-Correos, segundo piso, 1.ª puerta, TORTOSA

A. OLIVERES

MÉDICO

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DE LOS OJOS

Ex-alumno de los Hospitales de París

Ex-ayudante de la Clínica Oftalmológica del Dr. Galezowski

CONSULTA DE 11 Á 1.
OPERACIONES DE 3 Á 5.

Pasaje Franquet, Pral.
TORTOSA

ACADEMIA PREPARATORIA

Preparación para el ingreso en el Colegio General Militar, dirigida por dos oficiales del Cuerpo de Administración Militar.

Preparación para el ingreso en las escuelas de ingenieros de caminos, minas, industriales, arquitectos, ayudantes de obras públicas, correos, telégrafos, etc.

Empezarán las clases el dia 1.º de Septiembre y se darán especiales de Cálculo mercantil y Teneduria de libros.

Francés, Alemán y Dibujo

Honorarios módicos. Se informará en el edificio que ocupan las oficinas de la Comisión Liquidadora de cuatro á seis de la tarde y en la imprenta de este periódico.

INSTITUTO DE VACUNACIÓN
DEL

Dr. SABATÉ

Pensionado por el excelentísimo Ayuntamiento

(Representación del Dr. Ferrán)

SUERO ANTIDIFTꓡRICO

El que usamos en este Instituto procede del acreditado laboratorio del Dr. Ferrán y aventaja á sus similares por su perfecta elaboración, pureza, juventud y energía anti-tóxica diariamente comprobada en la clínica.

Combate de un modo eficaz la *difteria* (Malblanc) y sus efectos son tanto más notables cuanto más pronto se emplea. En los diagnósticos dudosos debe practicarse la inoculación.

El suero *evita el contagio de los niños sanos* cuando han de estar cerca de un atacado de difteria.

La experiencia adquirida en millares de inoculaciones hace que el público prefiera los servicios de este Instituto.

Sueros: *polivalente, normal, artificial, Cheron, Espermina, Vacuna de ternera, tiroydina, jugos orgánicos, Brown-Sequard. Vacuna antirrábica.*

Nota. Todos estos productos se renuevan cada 15 dias y conservan en la nevera al abrigo del calor y de la luz para que no se alteren sus virtudes terapéuticas.

Dr. Sabaté

PARTOS, enfermedades de mujeres y niños

Angel, 16, pral.—TORTOSA

GRAN POSADA NACIONAL
á cargo de

José Vidal

(Frente al Gobierno Militar)

TARRAGONA

En este establecimiento encontrarán los señores pasajeros toda clase de comodidades así como un servicio esmeradísimo.

Trato especial para los señores jurados que tienen que acudir á los juicios.

Depósito de hielo

Nuestros favorecedores lo encontrarán en la calle de San Pedro, núm. 20, por kilos á 15 céntimos y los diez kilos una peseta ó sea al mismo precio de fábrica.

Se sirve á domicilio.

Calle de San Pedro, n.º 20—TORTOSA

FÁBRICA DE PIANOS Y ARMONIUMS
DE

PEDRO RICO

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS

á precios reducidos

SE GARANTIZA SU SOLIDEZ Y PERFECCIÓN

cambios, reparaciones, afinaciones, etc.

SE ALQUILAN PIANOS

á precios convencionales

Cruera, 13, entresuelo (frente á la Catedral)

TORTOSA

Juan Antonio Delsors

ABOGADO

Ha trasladado su despacho á la calle de la Cruera, frente al Palacio Episcopal, entrada por el Palau, izquierda.

APRENDIZ DE SOMBRERERO

Se necesita uno.
Informarán en esta imprenta.

VARIADO SURTIDO en tiras bordadas, encajes de Valenciens, pañuelos de bolsillo, de hilo y batista, botones de nácar, abanicos, puntillas y entredoses imitación á encaje. Se confeccionan prendas para niños. Grandes novedades.

BORDADOS A PESO

Carmen, 3, pral., en la casa donde está instalado el Café de los Mozos.

A los bañistas de Ampolla

Gran Café de LA PALMA

DE

JUAN FUSTÉ CAPERA

Al igual que en la anterior temporada, este acreditado Establecimiento servirá todos los dias *meriendas* y *comidas* á precios económicos.

También admitirá huéspedes, pues cuenta para ello con buenas y espaciosas habitaciones.

Gran Café de **LA PALMA**

AMPOLLA

FONDA CENTRAL DEL JARDIN
DE

JOSÉ DELCLOS

Plaza del Pino

entrada por la Plaza del Beato Oriol, 1

BARCELONA

Notablemente reformado este Gran Establecimiento en atención al crecido favor que le viene dispensando el público en general, reune todas las comodidades propias de los Hoteles de primera categoría, conforme lo viene acreditando su numerosa clientela, tanto forastera, como residente en la capital, que asiduamente le favorece.

Situado en un punto muy céntrico, cerca de la Rambla, del Gran Teatro del Liceo y Despachos Centrales de Ferro-carriles, cuenta con grandes comedores, salones para banquetes, bonitas y espaciosas habitaciones decentemente amuebladas para familias, timbres eléctricos en todos los departamentos, además de su gran Cocina Española y Francesa.

Hospedajes á diario: *5 pesetas.*

Servicio á la carta y por cubiertos: á precios reducidos.

Imp. Biarnés, á c. de Algueró, Cambios, 3

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina Doméstica BOBINA CENTRAL, la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquina para toda industria en que se emplea la costura.

Máquinas SINGER para coser

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

Pídase el catálogo ilustrado que se dá gratis

La Compañía Fabril **Singer**

Concesionarios en España: ADCOCK y C.ª

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rambla San Juan, 41.

Reus: Monterols, 40.

Tortosa: Angel, 14.

TALLERES

DE FUNDICION DE HIERRO Y CONSTRUCCION DE MAQUINAS

DE

JUAN FIGUERAS

Carretera de Valencia (cerca los Cuatro Caminos)

Cruce del Tranvia de Roquetas y Jesús

Gran rebaja de precios

Debido á la gran existencia de prensas, se ceden á precio mucho más bajo que el ordinario.

Garantía completa en el buen funcionamiento y solidez de las prensas, conforme lo demuestra el que en las más de dos mil que hasta el dia ha colocado, ninguna de ellas ha sufrido la rotura de las piezas principales, como son tuercas y sitiales; prueba evidente de la buena calidad de los materiales y de la perfección en la mano de obra.

Instalaciones completas para riegos, molinos de aceite y fábricas. Norias y bombas de todas clases. Fundición de hierro y bronce y todo lo concerniente á maquinaria.

PRECIOS REDUCIDOS EN LOS ENCARGOS

AGUAS las más ARSENICALES y NITROGENADAS.

Clima muy seco.

CARDÓ

Curación de las enfermedades HERPÉTICAS Y VIAS RESPIRATORIAS.

Provincia de Tarragona

TEMPORADA OFICIAL: 15 JUNIO A 15 SEPTIEMBRE

Nuevas instalaciones en la sala de inhalaciones y pulverizaciones. Baños y duchas. Restaurant y fonda de 1.ª y 2.ª Habitaciones para familias. Teléfono. **Nuevo itinerario:** Por el tren directo de Madrid de las nueve y tres cuartos de la mañana se despachan en Barcelona billetes directos combinados hasta Cardó. Al llegar á las tres y cuarto á Mora la Nueva se toman los carruajes del establecimiento que por la nueva, cómoda y pintoresca carretera van hasta el balneario. Tendrán preferencia en los carruajes los billetes combinados. De Tortosa saldrá diariamente un carruaje, desde la estación del ferro-carril, directo á Cardó, partiendo á la llegada del tren exprés de Valencia, ó sea á las 3'55 de la tarde.

Informes: *Carmen, 25, colmado y chocolatería Liceo*—BARCELONA

COGNAC GARRIGA — ANIS ESPAÑA — ELIXIR ESPAÑA — ABSENTA GARRIGA

Gran Fábrica

de

ANISADOS Y LICORES

de

Garriga y Compañía

Badalona

FONDA DEL PUENTE

Y

Café Colonial

Ferrerías—TORTOSA

El dueño de este acreditado establecimiento, D. José Martí, atendiendo los buenos deseos de su numerosa clientela, no ha omitido gasto alguno á fin de proporcionar toda clase de comodidades á sus favorecedores, á cuyo efecto ha montado, tanto la FONDA como el CAFE-RESTAURANT, á la altura que corresponde á una población de la importancia de Tortosa.

Hé aquí los precios de

Hospedaje: mesa de 1.ª y habitación.	5	Ptas.
» » 2.ª »	4	»
Mesa redonda 1.ª	2'50	»
Id. 2.ª	1'50	»

Además, en los bajos de la FONDA ó sea en el CAFÉ COLONIAL, se sirve á la *carta* á precios económicos y esmeradamente.

También se servirán

HELADOS

Los señores viajeros encontrarán los carruajes de la casa en la Estación del ferro-carril á la llegada de todos los trenes.

MEDIANA DE ARAGON

AGUAS Y SALES NATURALES PURGANTES

SULFATADAS - SÓDICO - LITINICAS

MEDALLA DE ORO, PARÍS 1900

SON DE EFECTO SEGURO

¡NO IRRITAN JAMÁS

Recomendadas por los más eminentes

MEDICOS

DIURETICAS - DEPURATIVAS - LAXANTES

SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor **Agua de Mesa,** la que no tiene rival para todas las enfermedades de ESTÓMAGO, HÍGADO, RIÑONES é INTESTINOS.

Infalible contra la **Obesidad**

Bicarbonatadas-Sódicas-Litínicas

Cada caja contiene 10 paquetes y se preparan 10 litros de AGUA del PILAR.

Venta en todas las Farmacias.

Depósito en Tortosa: casa D. ENRIQUE CARPA.

Agentes generales: **Sres. Jové y Blanc.** Plaza de las Beatas, 3 y 4.—BARCELONA.

SALES PARA LOCIÓN Y BAÑO

obtenidas por evaporación expontánea de sus aguas

Eficacísimas contra el REUMATISMO, la GOTA y ARTRITISMO en todas sus manifestaciones.

De seguro éxito en el HERPETISMO, ESCROFUTISMO, ECZEMAS y demás enfermedades de la piel.

INMEJORABLES para las afecciones del aparato GENITO-URINARIO de la mujer.

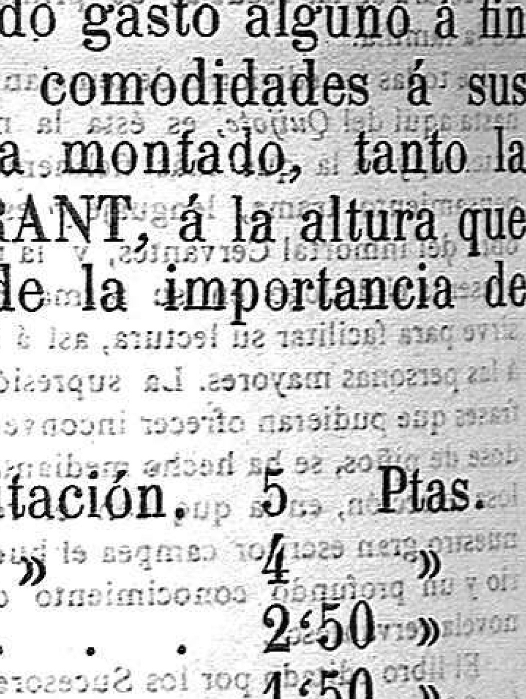

DOMICILIO SOCIAL Rambla de Cataluña, 116 BARCELONA